

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00652](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/08-001-22-13-000-2022-00652-00)

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Estando pendiente fallar la acción de tutela iniciada por el abogado Carlos Daniel Merlano Rodríguez, quien manifiesta actuar en Representación de la Sociedad ENRECAR S.A.S., contra el Juzgado 12° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia.

Sin embargo, el 29 de agosto del hogaño, se recibe Memorial a través de correo electrónico del mencionado abogado en el cual manifiesta que desiste de la presente acción de tutela, al haberse adelantado las actuaciones solicitadas del proceso.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 al 316 del C.G.P., y el artículo 26 del Decreto 2591 del 1991, se accederá al desistimiento.

Por consiguiente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Segunda Civil – Familia,

RESUELVE

Acéptese el Desistimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el abogado Carlos Merlano Rodríguez, contra el Juzgado 12° Civil del Circuito de Barranquilla, por las razones expuestas.

Por Secretaría de esta Corporación, archívese la presente acción Constitucional.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3782e5e6f34cec5c25a5f03e98f58e2660d86986112ceb11b1a872b83efebace**

Documento generado en 30/08/2022 02:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>